convenio No	0102-13-1-2023-26
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/11/2023
ENTIDAD ASOCIADA	ALCALDÍA LOCAL CONTINENTE EL PAILÓN
NIT	901070157-5
ASOCIADO	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO.**
NIT	**818001438-4**
OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS EN LAS COMUNAS DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN Y LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN COMUNAS 9, 10 Y 11 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($126.621.919)
APORTE DE LA ENTIDAD	CIENTO VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS ($121.100.000)
APORTE DEL ASOCIADO	CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS $5.521.919
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DÍAS

Entre los suscritos a saber, **BLENY DEL CARMEN VALLECILLA SEGURA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66742835 expedida en Buenaventura quien en este acto jurídico actúa en nombre y representación de la Alcaldía Localidad Continente el Pailón de Buenaventura, según consta en el acta de posesión No 0028 de marzo 05 de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial por la ley 1617 del 05 de febrero del 2013 y el acuerdo 07 del 30 de abril del 2014 y demás normas concordantes, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **ASTHER SERNA HINESTROZA con cédula de ciudadanía No 11.804.697 expedida en Quibdó** quien en este acto jurídico obra en su calidad de representante Legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO** con NIT. 818001438-4 quién en adelante se denominará el ASOCIADO hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previa las siguientes consideraciones . A) Que el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, son elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad vida de los Bonaverense, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales con un recurso humano comprometido e identificado . B) Que se requiere contratar una persona jurídica para que realice las actividades necesarias para desarrollar Los torneos deportivas en las comunas objeto del presente convenio C) El deporte proporciona una oportunidad muy buena para que los niños y adultos aprendan a organizarse y a gestionar el tiempo. Existe una buena base científica que respalda que la actividad física en los jóvenes favorece, como norma general, su desarrollo cognitivo tambien para integrarse como comunidad y fomentar mejor convivencia. I) Que teniendo en cuenta lo anterior

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

se adelanta un proceso competitivo entre entidades sin ánimo de lucro en la plataforma secop ii del cual resultó el presente convenio que se regirá por las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS EN LAS COMUNAS DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN Y LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN COMUNAS 9, 10 Y 11 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.** CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales, el presente convenio tiene un valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($126.621.919) cuando este aplique. PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta del asociado, para cuyos efectos EL DISTRITO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO **El desembolso de los aportes de la ENTIDAD se realizará de la siguiente manera:**Se realizara una transferencia el equivalente al 50% del valor del convenio una vez perfeccionado, legalizado en calidad de pago anticipado y el excedente se transferirá asi: y una transferencia final del 50% previa ejecución del 100% de las actividades del convenio previa certificación de cumplimiento de la prestación del servicio y aprobación del acta parcial por parte del supervisor del Convenio.. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. - El plazo para la ejecución total del convenio es de 15 DÍAS, sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA DE GARANTÍAS siempre que se haya pactado la suscripción de pólizas. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el asociado y el SUPERVISOR del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo PARÁGRAFO: LA ALCALDÍA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el asociado asociados a la ejecución del convenio, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del convenio, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El asociado deberá suscribir el convenio, presentar las pólizas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: Cumplimiento con un valor asegurado de Diez por ciento 10%) del valor del convenio por el término de la vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses mas; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal, con vigencia del convenio y tres (3) años más y con un valor asegurado de Cinco por ciento (5%) del valor del convenio por el término de la vigencia igual al plazo del convenio; Calidad de los servicios por un valor del Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio por el término de la vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses mas. PARÁGRAFO 1: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. PARÁGRAFO 2: No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. PARÁGRAFO 3: Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause la ejecución del presente convenio se imputará con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.02.01 organización de eventos recreativos comunitario, según certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00070 de fecha 01-11-2023. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL asociado. - EL asociado tendrá las siguientes obligaciones generales: 1.Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo pactado y según las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Ficha Técnica, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio y el desarrollo de sus respectivas actividades. 2. Presentar el cronograma de las actividades que se van a desarrollar

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

al supervisor, para revisión y aprobación antes de iniciar la ejecución del proyecto y para realizar el pago anticipado. Este documento se deben garantizar las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación, el plan de contingencia. 3.Constituir las garantías requeridas para el desarrollo del convenio. 4. El asociado debe contar con los recursos necesarios, para financiar las actividades objeto del convenio, sin esperar que la Administración desembolse los recursos. 5. Cumplir con las cantidades establecidas en la oferta presentada y ficha técnica. 6. El asociado debe garantizar su afiliación al S.G.S.S.S en salud, pensión, durante la ejecución del convenio, presentando recibos de pago al supervisor. 7. El asociado deberá informar al supervisor el nombre y los datos de identificación del personal que tenga a cargo y presentar los comprobantes de pago en forma periódica mientras dure el convenio. 8. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 9. Cumplir con las normas de salubridad y de higiene necesarias para brindar una alimentación adecuada en los eventos que se realicen tanto en zona urbana como rural del Distrito de Buenaventura. 10. Participar en las reuniones de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento del convenio 11. Entregar al supervisor(a) del convenio la información relativa de los convenios y subconvenios que suscriba para el desarrollo del proyecto. 12. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 13. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Distrito y el impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor 14. Propender porque las tarimas y demás estructuras se instalen y desmonten en cumplimiento de los parámetros técnicos para esa clase de instalación, y cumplir con las normas y permisos que sea necesario. 15.Gestionar y obtener durante el desarrollo de los eventos y celebraciones los permisos y licencias necesarios. 16. Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del convenio y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicios CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones generales: Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Local Continente El Pailón en desarrollo del convenio, tendrá como obligaciones, las siguientes: 1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la interventoría y/o supervisión.2.Ejercer el seguimiento del convenio a través del referente designado. 3.Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos de este. 4. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio. 5.Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Que el asociado y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, ley 828 de 2003, ley 734 de 2002, ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. CLÁUSULA NOVENA:

GARANTÍAS.- El asociado se compromete a constituir a favor de ALCALDÍA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON las garantías especificadas en los estudios previos y convocatoria publica del presente proceso, las cuales son:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

Devolución del pago anticipado	**Por el 100% del valor pagado**	**Por el término del Convenio**
Cumplimiento	**10% del valor del Convenio**	**Por el término del Convenio y 4 meses más.**
Pago de salarios y prestaciones sociales	**5% del valor del Convenio**	**Por el término del Convenio y 3 años más.**
Calidad del servicio	**10% del valor del Convenio**	**Por el término del Convenio y 4 meses más.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR DEL convenio. - LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio a través del supervisor que se designe por la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente convenio. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al asociado de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del convenio o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el asociado en relación con el convenio debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del asociado para la ejecución y prestación del servicio de conformidad al objeto del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES. - EL asociado, en concordancia con los informes establecidos en la cláusula de FORMA DE PAGO, deberá presentar a LA ALCALDÍA LOCAL CONTINENTE EL PAILÓN informes escritos periódicos mensuales y un informe final en donde se consignen avances de ejecución del convenio, actividades, novedades y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del convenio (cuando estos apliquen). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. - LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON podrá declarar la Caducidad del convenio por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La Declaratoria de Caducidad no impedirá que EL DISTRITO continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro asociado. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL asociado quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL asociado prorrogará la vigencia de las garantías de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (cuando aplique). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBconvenioS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el asociado **NO** podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el asociado es el único responsable por la celebración de subconvenios y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subasociados. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El asociado mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el asociado, sus subasociados o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: El asociado, reconocerá a LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ALCALDIA LOCALIDAD

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

CONTINENTE EL PAILON hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al asociado si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el asociado, LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del convenio, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El asociado Y ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON del saldo a favor del asociado si lo hubiere, previa comunicación escrita al asociado. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de estas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - LIQUIDACION: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el asociado no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si el asociado no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si el asociado no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de diez (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo LA ALCALDIA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON adjudicar y suscribir el convenio con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este convenio se entiende perfeccionado con la firma dé las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3) Constitución y aprobación garantías contractuales (si aplica). 4) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL convenio. - Los documentos del convenio que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- Los Estudios Previos; b).- La Disponibilidad Presupuestal; c).- El

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

presente convenio; d).- La propuesta del asociado (si aplica) y, e).- La correspondencia cruzada entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - EL asociado deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. - El presente convenio está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de surgir una controversia derivada del convenio, las partes atenderán al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el cual exhorta a las entidades estatales y a los asociados para que busquen la manera de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos a la ley como son la conciliación, amigable composición y transacción.

Para constancia se firma en LA ALCALDÍA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN, a los 23 días del mes de noviembre de 2023

Por el Contratante,

BLENY DEL CARMEN VALLECILLA SEGURA
Alcaldesa Local

Por el asociado,

ASTHER SERNA HINESTROZA
Representante Legal

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental